

1. INFORMACIÓN GENERAL			
Contrato No.	67 DE 2025	Fecha:	Según SECOP II
Entidad contratante:	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS		
Nit:	800.082.665 - 0		
Contratista:	ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S - PROYECTA S.A.S		
Identificación:	Nit. 830.129.869-1		
<p>GILBERTO TORO GIRALDO, en calidad de Director Ejecutivo, actuando en nombre y representación de la Federación Colombiana de Municipios con NIT. 800.082.665 - 0 en uso de las facultades y funciones delegadas, en especial las contenidas en los artículos 38 y 39 de la Resolución N° 02 de 1998, quien para los efectos del presente documento se denominará LA FEDERACION, por una parte; y por la otra, FERNANDO GÓMEZ CASAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.694.988, actuando en calidad de Representante Legal de PROYECTA S.A.S, y quien se denominará EL CONTRATISTA, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, de conformidad con los documentos que acreditan su representación legal, y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:</p>			
2. CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	<i>Prestar por sus propios medios con plena autonomía, técnica, administrativa y operacional los servicios de consultoría para la estructuración técnica, legal y financiera de un proyecto de inversión para la puesta en marcha y operación logística de toda la gestión administrativa, operativa y tecnológica, de la imposición de ordenes de comparendo en las vías nacionales, en cumplimiento de la función pública asignada</i>		
2) Alcance al objeto	El objeto del contrato comprende la estructuración del proyecto para la continuidad en la prestación del servicio de la gestión administrativa, operativa y tecnológica de la imposición de comparendos en las vías nacionales, así como la asesoría y acompañamiento a la FCM en el proceso precontractual y contractual a que haya lugar		
3) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses.		
4) Obligaciones:	<p>Obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar el Diagnóstico de las condiciones actuales de la prestación y definición de necesidades para la nueva operación. 2. Formular una propuesta óptima para satisfacción de la necesidad, a nivel técnico y financiero, estableciendo, entre otros, la necesidad de inversión, de operación, fases del proyecto, modelo financiero del negocio, análisis fuentes de financiación, riesgos y demás aspectos que requieran ser considerados. 3. Proyectar el monto de ingresos de la concesión. 4. Proyectar los costos de la inversión y de la operación. 5. Elaborar todos los documentos requeridos conforme al Estatuto General de Contratación, en las etapas preparatoria, precontractual y contractual, para la selección del contratista a que hubiere lugar (análisis del sector, estudio de mercado, estudios previos, análisis y matriz de riesgos, tramite de vigencias futuras, las que puedan requerirse en atención a los análisis realizados) 		

	<p>6. Acompañar y asistir a la FCM SIMIT en la proyección de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego de condiciones definitivo y a la evaluación de las ofertas.</p> <p>7. Proyectar los documentos y actos administrativos que se requieran para la estructuración e implementación de la alternativa escogida para la continuidad en la prestación del servicio requerido.</p> <p>Nota: Las demás se encuentran en los estudios previos, Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas.</p>
<p>5) Valor:</p>	<p>El valor del contrato es por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$392.700.000.00), e incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.</p>
<p>6) Forma de pago:</p>	<p>La Federación Colombiana de Municipios cancelará el valor total del contrato, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contra la presentación del plan de trabajo de la consultoría. b) Un segundo pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por la presentación del documento técnico. c) Un tercer pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por la presentación del estudio financiero. d) Un cuarto pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por la entrega de los documentos precontractuales para el proceso de selección que se adelante. e) Un quinto pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por entregar la publicación de documentos definitivos en el proceso de selección que se adelante. f) Un sexto pago correspondiente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, contra la adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso de selección adelantado. g) Un último pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, contra acta de liquidación del contrato. <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar: 1. Informe del cumplimiento del objeto del contrato; 2. Constancia del recibido a satisfacción del producto correspondiente a cada pago, conforme obra en los literales que anteceden. 3. Cuenta de cobro y/o factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista; 4. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales para personas naturales o Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso; 5. Formato de deducible de intereses de vivienda; 6. Formato de ingresos y responsabilidad ante el IVA; 7. Para el último pago informe final de la ejecución del contrato; 8. RUT; 9. RIT; 10. Certificado de la cuenta bancaria. 11. Las demás que sean necesarias, dependiendo de la tipología contractual.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en la cuenta de cobro, en caso de que el beneficiario sea diferente al titular, el contratista deberá manifestarlo por escrito, anexando la certificación bancaria.</p>

	<p>PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. La Federación concurrirá al pago del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el parágrafo primero.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2025.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando la resolución que les otorga tal calidad.</p>								
<p>7) Información presupuestal</p>	<p>El Certificado de Disponibilidad Presupuestal se encuentra en trámite por parte de la Secretaria General con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.003. Otros Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos, con el CPC 83129 Otros servicios de consultoría empresarial, por valor de de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$392.700.000.00), incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.</p>								
<p>8) Garantías:</p>	<p>La contratista debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. • Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. • Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más. 								
<p>9) Información de la Cuenta Bancaria del contratista:</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD FINANCIERA</th> <th>TIPO DE CUENTA</th> <th>NUMERO DE LA CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>XXXXXXXXXX</td> <td>XXXXXXXX</td> <td>XXXXXXXX</td> </tr> </tbody> </table>	ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	XXXXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX		
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA							
XXXXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX							
<p>10) Supervisión del Contrato:</p>	<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, se designan como supervisores a la Asesora Financiera de la Dirección Ejecutiva y al Coordinador del Grupo Jurídico de la Federación Colombiana</p>								

	Municipios, o quien haga sus veces o quien designe posteriormente el Director Ejecutivo de la entidad. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.
11) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por EL CONTRATISTA, LA FEDERACIÓN podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
14) Cláusula penal:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir LA FEDERACIÓN en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
15) Indemnidad	LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones directamente imputables al contratista y directamente relacionados con sus actuaciones durante la ejecución del objeto del contrato y con ocasión de este.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual (Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas, respuesta a las observaciones, oferta económica, informe de evaluación); contractual y; postcontractual.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal.
18) Liquidación	El presente contrato por ser de prestación de servicios profesionales en virtud de artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no requiere ser liquidado. Parágrafo: El único evento en el cual el mismo será liquidado es si se termina anticipadamente.
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la federación

Colombiana de Municipios, en la Carrera 7 N° 74B-56, Piso 18 o al correo electrónico seleccionabreviada@fcm.org.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico agaitan@proyecta-sa.com, o la dirección Cra 14 #81-19 oficina 404.

3. FIRMAS

Por la Federación,

Original Firmado
GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Por la Contratista,

Original Firmado
FERNANDO GÓMEZ CASAS
Representante Legal

Elaboró: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Nesly Carolina Londoño Giraldo – Secretaria Privada (E)

Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo

